

He resuelto

Primero.- Delegar las funciones y facultades que como Alcalde me corresponden, excepto la ordenación de pagos, de acuerdo con la legislación vigente, en la Segunda Teniente de Alcalde, D.ª Joaquina Alcaraz Cánovas, ante la imposibilidad de su ejercicio por el primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Alcaraz García, por motivos profesionales, el día diecisiete de marzo de dos mil tres.

Segundo.- Notifíquese a la interesada, publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre».

Lo que se publica para general conocimiento.

Aledo, 13 de marzo de 2003.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Cartagena**4292 Aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases del Polígono II del Plan Parcial Rambla.**

En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el 5 de abril 2002, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de del Proyecto de Estatutos y Bases del Polígono II del Plan Parcial Rambla, redactado por Cartagena Parque, S. A.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del mencionado acuerdo, por el procedimiento ordinario a doña Antonia Fuentes Ros, don Joaquín Agüera Cones, don Pedro Torres Ortega, doña Carmen Torres Agüera, doña Florentina Martínez Ortega, doña Dolores Mateo López y don Rafael Álvarez Galindo se hace público para que sirva de notificación a las personas anteriormente indicadas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 12 de diciembre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena**4291 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación n.º 3 de Los Barreros.**

En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el 13 de diciembre de 2002, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de

Delimitación de la Unidad de Actuación n.º 3 de Los Barreros, presentado por García Meseguer, S.A..

No habiendo sido posible efectuar la notificación del mencionado acuerdo, por el procedimiento ordinario a Ángel Castillo García y a Amelia Valls Marín se hace público para que sirva de notificación a las personas anteriormente indicadas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 13 de marzo de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Ceutí**4293 Aprobación definitiva de ordenanza y de modificación de ordenanza.**

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2002, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las Obras y Tráfico en las zonas peatonales de Ceutí, y la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos y Placas de Ciclomotores, modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se detallan, habiéndose publicado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 21 de febrero sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el período de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley de Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo los textos de la ordenanza y de la modificación de ordenanza los que a continuación se transcriben:

A) Aprobación de la siguiente ordenanza:

«Ordenanza reguladora de Obras y Tráfico en zonas Peatonales de Ceutí**Capítulo primero****Objeto de la ordenanza y ámbito de aplicación****Artículo 1.**

La presente ordenanza regula las medidas de protección del pavimento, los usos del mismo y el tráfico de vehículos en las calles peatonales de Ceutí.

Capítulo segundo

Las medidas de protección en las obras

Artículo 2.

Serán de obligado cumplimiento las prescripciones del presente capítulo para todas aquellas obras que se realicen en las calles peatonales del municipio de Ceutí así como en las calles adyacentes a las indicadas y que sea necesario utilizar para las obras realizadas en estas.

Artículo 3.

Le serán de aplicación las medidas previstas en la presente ordenanza a las siguientes obras:

- Todas las que puedan provocar alteraciones en la pavimentación del vial.
- Obras de Nueva Planta, rehabilitación o consolidación.
- Obras de realización de infraestructuras que precisan la entrada de vehículos pesados de obras públicas.

Artículo 4.

Medidas preventivas:

En las obras relacionadas en el artículo anterior serán obligatorias las siguientes medidas preventivas de protección:

- Se acotará el lugar de las obras con vallado tupido u opaco que no permita ver en el interior de la obra hasta una altura de 2 mts. Y en todo el perímetro de la misma.
- Las vallas de cerramiento podrán ser de chapa de acero prelacada o de malla con cortina tupida verde o negra.
- Los acopios de materiales deberán realizarse en el interior del recinto vallado y en los elementos de contención necesarios para evitar molestias a la vecindad.
- Las obras quedarán totalmente señalizadas para evitar el acceso a ellas de personas ajenas a las mismas, conforme a los reglamentos vigentes.

Artículo 5.

Medidas relacionadas con los vehículos de obras:

- Para el paso de los vehículos a las obras y con el fin de que las ruedas de los mismos no circulen directamente sobre el pavimento, se dispondrán desde el acceso mas apropiado -determinado por los servicios técnicos municipales- hasta el emplazamiento de las obras, placas metálicas de protección del pavimento que serán como mínimo de 1200 mm X 1000 mm X 10 mm. de espesor y que se instalarán en dos líneas paralelas del siguiente modo:

Las placas irán engarzadas unas a otras con elementos de unión mediante tornillería o soldadas mediante pletinas especiales, de manera que quede garantizado su funcionamiento solidario y se evite su movimiento.

Bajo las placas metálicas se dispondrán placas de porexpan u otro material similar de un espesor mínimo de 30 mm. y de dimensiones idénticas que las de las placas metálicas.

Este sistema de placas podrá ser sustituido solo si así lo autoriza el Ayuntamiento, por el sistema consistente en la colocación de carriles de hormigón sobre plástico encima del pavimento peatonal.

- Con el fin de proteger el pavimento sólo podrán acceder a la zona peatonal los vehículos cuyo P.M.A. (Peso Máximo Autorizado) no supere las 24 Tm., por lo que la carga de los mismos deberá ajustarse a ese máximo debiendo hacer más portes si es necesario.

- Igualmente solo podrán utilizarse en las obras camiones-pluma de P.M.A. de hasta 20 Tm. con el fin de no dañar el pavimento.

- Cuando se utilicen vehículos-grúas las patas de sujeción de los mismos deberán calzarse adecuadamente mediante placas o tacos especiales que repartan la carga uniformemente con el fin de no hundir ni romper el suelo ni el pavimento de la zona peatonal.

Artículo 6.

Medidas de carácter general:

- En la solicitud de licencia de las obras se indicará razonadamente el plazo de ejecución de las obras, el cual será incluido en el cartel informativo que se instalará de forma visible en la obra y en el que se indicarán, además, los siguientes datos: N.º licencia de obras; Constructor; Fecha comienzo obras; Plazo de ejecución.

- No estará permitida la realización de trabajos en las obras relacionadas en el art. 3 ni la entrada de maquinaria pesada o de obras entre las 14:00 horas del sábado y las 24:00 horas del Domingo, así como en día festivos.

- Se deberá mantener el entorno de las obras en unas adecuadas condiciones de decoro y limpieza.

Artículo 7.

Realización de acometidas y conexiones de los servicios generales.

- Las acometidas y conexiones a los redes generales se realizarán según lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes para cada tipo de servicio público.

- En caso de rotura del pavimento como consecuencia de las conexiones a las redes el responsable de la obra y de la rotura deberá reponerlo de manera que quede en las mismas condiciones que las iniciales.

- Todos los edificios en los que se realice una obra nueva de rehabilitación o consolidación se adaptarán a las infraestructuras subterráneas, de tal forma que no se permitirá la conexión de ningún servicio de forma aérea.

- Las edificaciones deberán adecuarse a los servicios existentes instalados en la medida de lo posible, a fin de no tener que realizar grandes obras de conexión o acometida que destruyan el pavimento.

Artículo 8.

Obras realizadas por las empresas de suministros:

Las empresas suministradoras que tengan que realizar obras se ajustarán a lo dispuesto en la presente ordenanza en cuanto a medidas preventivas o generales, excepto cuando se trate de obras de escasa envergadura, en cuyo caso los servicios técnicos municipales determinarán otras medidas.

Capítulo tercero**El tráfico y el acceso rodado a las zonas peatonales****Artículo 9.**

En las calles, plazas y espacios públicos en general en los que el Ayuntamiento establezca el uso peatonal no estará permitido el tráfico rodado de vehículos a motor permitiéndose sólo el paso de peatones, con las excepciones que se establecen en la presente ordenanza.

Artículo 10.

Sólo podrán circular por las calles peatonales los vehículos a motor en los supuestos excepcionales siguientes:

- Los turismos, ciclomotores y en general vehículos a motor cuyo P.M.A. no supere los 3.500 Kg. y que tengan que circular obligatoriamente por las zonas peatonales con el fin de acceder a garajes o para carga y descarga, nunca para estacionar el vehículo.

- Los vehículos de empresas suministradoras cuyo P.M.A. no supere los 3.500 Kg. El resto deberán llevar a cabo los suministros por otros medios como carretillas u otros medios manuales o de cualquier tipo, sin que se permita la entrada de los vehículos.

Artículo 11.

Para poder llevar a cabo el acceso rodado excepcional de vehículos a que se refiere el artículo anterior deberá obtenerse previa Autorización de Acceso Rodado Excepcional del Ayuntamiento, la cual se otorgará a las siguientes personas:

a) Aquellas que sean propietarias de vehículos a motor de los comprendidos en el artículo anterior y residentes en la zona peatonal, las cuales obtendrán tantas autorizaciones específicas para acceso rodado excepcional a la zona como vehículos posean a su nombre. En el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza las autorizaciones específicas serán concedidas inicialmente de oficio por el Ayuntamiento a todas las personas que reúnan los requisitos y por todos los vehículos de su propiedad que reúnan las características previstas en la presente ordenanza. Las necesidades de acceso que se produzcan con posterioridad y en lo sucesivo deberán ser solicitadas por los interesados para su concesión.

b) Aquellas que sin ser propietarias de vehículos sí residan en la zona, en cuyo caso obtendrán una

autorización genérica para el acceso rodado excepcional a la zona con el fin de que sus familiares o personas a las que ellas autoricen puedan acceder a la zona con vehículos con el fin de llevar a cabo carga y descarga o acceder a garajes. Estas autorizaciones sólo podrán ser concedidas previa solicitud y a petición del interesado.

El acceso rodado excepcional a la zona peatonal de los vehículos autorizados sólo podrá hacerse por aquellas calles y zonas que el Ayuntamiento establezca en cada momento, a cuyo efecto señalará debidamente las entradas y salidas permitidas en la zona y los sentidos de circulación dentro de la misma, así como el resto de señales de tráfico.

Los vehículos de emergencia como policía, bomberos, ambulancias, etc. tendrán libre acceso a la zona peatonal, a cuyo efecto se habilitarán los mecanismos necesarios.

Artículo 12.

El Ayuntamiento establecerá un Registro de Autorizaciones de Acceso Rodado Excepcional en el que se harán constar todos los datos de las personas autorizadas y en el caso de las autorizaciones específicas también de los vehículos para los cuales se otorguen las mismas.

Los titulares de las autorizaciones vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento cuantas modificaciones, incidencias, cambios de vehículo o de cualquier otra circunstancia que se produzcan y puedan afectar a la autorización o los datos contenidos en la misma.

Artículo 13.

1. Toda vez que el acceso rodado de vehículos en general será impedido mediante la instalación de mecanismos de barrera o pivotes que eviten el acceso de vehículos en general a la zona peatonal, el Ayuntamiento entregará a las personas que dispongan de la Autorización de Acceso Rodado Excepcional la tarjeta, ficha, llave o el instrumento que en cada momento se establezca –en adelante tarjeta- para franquear las barreras o pivotes de limitación de acceso.

2. Las tarjetas serán el instrumento de paso correspondiente a las autorizaciones y se entregarán a los titulares de las autorizaciones en las siguientes cantidades:

- A los titulares de las autorizaciones específicas se entregará una tarjeta por cada vehículo que el titular tenga en propiedad.

- A los titulares de las autorizaciones genéricas se entregará una única tarjeta por autorización.

3. Las tarjetas, en su caso, podrán ser controladas, adscritas a las autorizaciones y a los vehículos, numeradas y registradas debidamente por el Ayuntamiento por los medios técnicos oportunos.

4. La expedición y entrega inicial de cada tarjeta será gratuita, pero la reposición por pérdida o deterioro

estará sujeta al pago de la correspondiente tasa de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor con su aprobación definitiva el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

B) Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Expedición de documentos administrativos y placas de ciclomotores, que se modifica en los términos siguientes:

- El artículo 2.º, Hecho Imponible, modifica en los términos siguientes:

El párrafo 1 del artículo 2.º queda redactado de la siguiente forma:

«1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración o las Autoridades Municipales, así como la expedición de tarjetas de acceso por Autorización de Acceso Rodado Excepcional a zonas peatonales en los términos previstos en la correspondiente ordenanza.»

- El artículo 6.º, Cuota Tributaria, se modifica en los términos siguientes:

En el apartado referente a Documentos Administrativos se elimina la línea que dice «Placas de ciclomotores... 1.000 Ptas. (6,01 Euros)» y se añade una línea que dice: «Reposición de cada Tarjeta de Autorización de Acceso Rodado Excepcional a zona peatonal... 12,00 Euros.»

Lo que se hace público haciendo saber que la aprobación definitiva las referidas ordenanza y modificación de ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime procedente.

Ceutí a 31 de marzo de 2003.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Lorca

4289 Gerencia de Urbanismo. Construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-19/2003, relativo a la autorización de uso del suelo Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia, para la construcción de una vivienda unifamiliar en el paraje Padre Munuera del término municipal de Lorca, promovido por don Andrés Llamas López, provisto del D.N.I. número 23.178.048, y domicilio en Avenida Los Ángeles, número 9, 1.º D, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca, 12 de marzo de 2003.—El Teniente de Alcalde Delegado de urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

4288 Anuncio información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-342/2002, relativo a la Autorización de uso del suelo Ley 1/2001 de suelo de la Región de Murcia, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la Ctra. Águilas del término municipal de Lorca, promovido por Comercial Snorlax, provisto del C.I.F.; B82853789 y domicilio en C/ Lope Gisbert, Edif. Lizcano, 2.º C, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar s/n, Lorca.

Lorca, 13 de marzo de 2003.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

4287 Anuncio información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-343/2002, relativo a la Autorización de uso del suelo Ley 1/2001 de suelo de la Región de Murcia, para la construcción de una vivienda unifamiliar